



**VISTO**, el informe N° 000225-2022-DLL/MC de fecha 23 de agosto de 2022, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, dentro de las cuales se establece el convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 81.5 del artículo 81 del citado Reglamento, la Dirección del Libro y la Lectura tiene entre sus funciones promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC de fecha 20 de mayo de 2022 se crea el Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, la citada Resolución Ministerial señala que el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", considera seis (6) categorías: a) poesía, b) cuento, c) novela, d) literatura infantil y juvenil, e) literatura en lenguas indígenas u originarias y, f) no ficción; y que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Artes aprueba anualmente, mediante resolución viceministerial, las bases del citado premio;

Que, con fecha 03 de junio de 2022, se publica la Resolución Viceministerial N° 000132-2022-VMPCIC/MC, mediante la cual se aprueban las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2022,



considerando tres (3) categorías: Novela, no ficción y literatura en lenguas indígenas u originarias;

Que, los "Criterios para la selección de los jurados evaluadores de postulaciones aptas del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC", se aprueban mediante Resolución Directoral N° 000298-2022-DGIA/MC, de fecha 04 de julio de 2022;

Que, el numeral IX de las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2022 establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la encargada de recibir las sugerencias, para la conformación de jurados, de distintas instituciones del país y tomando en cuenta lo establecido en el citado documento de criterios emite un informe sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, asimismo, en el numeral IX de las citadas Bases se establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del Jurado, tomando en cuenta el informe de sustento de propuesta que emite la Dirección del Libro y la Lectura. Asimismo, se indica que el jurado calificador de cada categoría debe estar conformado por cinco (5) personas;

Que, mediante Informe N° 000225-2022-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura adjunta el Informe N° 000007-2022-DLL-FME/MC, con la propuesta para la conformación del Jurado Calificador del Premio Nacional de Literatura (PNL) Edición 2022, en las tres categorías: Novela, No ficción y Literatura en lenguas indígenas u originarias, solicitando se emita la Resolución Directoral que los designe como miembros del Jurado Calificador, señalando que los especialistas propuestos han confirmado su disponibilidad;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC; y, Resolución Viceministerial N° 000132-2022-VMPCIC/MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Desígnese como miembros del Jurado Calificador de la categoría "Novela" del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2022, a las siguientes personas:

| NOMBRE DE LOS JURADOS           | DNI      |
|---------------------------------|----------|
| JORGE ANTONIO VALENZUELA GARCES | 08233474 |
| OLGA LUCIA SAAVEDRA CHAVEZ      | 09876064 |
| MILUSKA BENAVIDES BENDEZU       | 43742593 |
| ALBERTO SANDRO CHIRI JAIME      | 10146966 |
| LUIS EDUARDO GARCIA LOPEZ       | 03302617 |



Los nombres y apellidos aquí consignados se encuentran conforme a la Plataforma de consultas de servicios del Ministerio de Cultura (Interoperabilidad).

**Artículo 2.-** Desígnese como miembros del Jurado Calificador de la categoría "No Ficción" del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2022, a las siguientes personas:

| NOMBRE DE LOS JURADOS           | DNI      |
|---------------------------------|----------|
| LUZ AINAI MORALES PINO          | 49015131 |
| SANTIAGO HUMBERTO LOPEZ MAGUIÑA | 31629955 |
| LUZ VICTORIA GUERRERO PEIRANO   | 09645644 |
| RUBEN DORIAN ESPEZUA SALMON     | 10037585 |
| JUAN MANUEL ROBLES REATEGUI     | 40037861 |

Los nombres y apellidos aquí consignados se encuentran conforme a la Plataforma de consultas de servicios del Ministerio de Cultura (Interoperabilidad).

**Artículo 3.-** Desígnese como miembros del Jurado Calificador de la categoría "Literatura en lenguas indígenas u originarias" del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2022, a las siguientes personas:

| NOMBRE DE LOS JURADOS                 | DNI      |
|---------------------------------------|----------|
| CHRISTIAN ALEXANDER ELGUERA OLORTEGUI | 44457739 |
| MARIA CLOTILDE CHAVARRIA MENDOZA      | 07608665 |
| ANA MARIA MOLINA CAMPODONICO          | 42359070 |
| WASHINGTON CORDOVA HUAMAN             | 10335141 |
| LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ            | 06676828 |

Los nombres y apellidos aquí consignados se encuentran conforme a la Plataforma de consultas de servicios del Ministerio de Cultura (Interoperabilidad).

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES